

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**39****EL BOALO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la modificación “Ordenanza reguladora de acceso y funcionamiento del centro compartido de empresas municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino”, y sometido el expediente a información pública, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 91, de 18 de abril de 2016, por período de treinta días, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias; por lo que la modificación ha quedado como definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por lo que procede su publicación de la modificación, de conformidad y a los efectos de lo contemplado en los artículos 70 y concordantes de la citada Ley; siendo su contenido modificado en que seguidamente se inserta.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y permanecerá vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Se modifica y ajusta la ordenanza que aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 196, del día 17 de agosto de 2012, según cuanto sigue:

Primero.—En la “Exposición de motivos” los cinco primeros párrafos se sustituyen por los tres siguientes:

“Una vez comprobado el funcionamiento del Centro Compartido de Empresas Municipal, durante los tres años largos de vigencia de la ordenanza reguladora, se entiende que es necesario modificar dicha ordenanza para adaptarla a la situación social actual y por tanto mejorar el funcionamiento del centro compartido.

La revisión y modificación de esta ordenanza permitirá actualizar, aumentar y relanzar la creación y el desarrollo de valor añadido de la actividad empresarial municipal y comarcal. Siendo un centro emprendedor que permitirá ayudar a identificar oportunidades de negocio, crear empresas y por tanto generar empleo. Este modelo de centro de desarrollo compartido complementará competitividad y fomento de estrategias de trabajo creativo e innovador.

En el contexto financiero en el que aún nos encontramos, donde el acceso al crédito sigue siendo dificultoso, los autónomos, la pequeña y mediana empresa, necesita recuperar y mantener una estrategia de apoyo entre sí más estructurada que le dé un carácter más polivalente y multifacético, más eficaz y resistente, compartir gasto y conocimiento facilitará su supervivencia en este contexto de transición en que se encuentra el actual modelo económico. Un centro enfocado hacia la creatividad, la colaboración y el trabajo en común, es la alternativa adecuada para ello”.

El quinto párrafo pasa a ser el cuarto, y donde dice “... creación...” pasa a decir “... revisión...” y al final donde dice “... mediante el logro de los siguientes objetivos” pasa a decir “... manteniendo los objetivos iniciales de la misma, que eran y siguen siendo:”. En el cuarto enumerado que sigue a este párrafo, donde dice “... las iniciativas” pasa a decir “... estas iniciativas; y al final del último enumerado se añade “... y la Comarca de la Sierra de Guadarrama”.

Segundo.—En el artículo 1, tras la referencia al centro compartido de empresas municipal se añade “(en adelante CCEM)”. Consecuentemente, se reemplaza la referencia por las siglas en los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 17, 18, 35 y apartado de Régimen Económico.

Tercero.—En el artículo 3, apartado 1, donde dice “... de empresa...” pasa a decir “... ya sean personas físicas o jurídicas de cualquier índole...”, y al final del enumerado c) que sigue a donde dice “... competitividad y productividad” pasa a decir “... visibilidad, competitividad y/o productividad.”.

En el apartado 2 donde dice “... empresas alojadas...” pasa a decir “... personas físicas o jurídicas alojadas en el CCEM...”.

En el apartado 3, el primer inciso pasa a tener el siguiente contenido: “a) Proyectos de nueva creación, aquellas personas físicas o jurídicas que se vayan a dar de alta en la declaración censal del impuesto de actividades económicas en la Agencia Tributaria en el transcurso de la tramitación de la solicitud de cesión de uso en el CCEM o que tengan una antigüedad en dicho censo no superior a doce meses a la fecha de solicitud de uso del CCEM.”, y se mantiene el párrafo que sigue de objetivo.

Se modifica el inciso segundo que pasa a tener el siguiente contenido: “b) Proyectos de Consolidación: se entenderá que son proyectos consolidados los de aquellas personas físicas o jurídicas que tengan una antigüedad en el alta en la declaración censal del impuesto de actividades económicas en la Agencia Tributaria superior a doce meses y un día. En este caso los solicitantes deberán justificar en una memoria, los aspectos innovadores que aportan, las nuevas líneas de negocio si las hubiera, sus necesidades de expansión o crecimiento y/o la creación de nuevo empleo.” En el primer párrafo de apartado de objetivos donde dice “... las empresas en funcionamiento...” pasa a decir “... sus promotores...”, y en el apartado segundo donde dice “... de empresas...” pasa a decir “... de negocios...”.

En el enunciado del inciso tercero donde dice “Domiciliación social de nuevas empresas:...” pasa a decir “c) Domiciliación social de personas jurídicas:...” y donde dice “... las nuevas empresas...” pasa a decir “... proyectos de nueva creación...”.

En el párrafo referente al vivero de empresas (d) se suprime “... empresarial...”.

En el párrafo referente a usuarios puntuales, donde dice “... empresas...” pasa a decir “... personas físicas o jurídicas...”; donde dice “... su proyecto y participen en el procedimiento de selección previsto por esta norma...” pasa a decir “... la solicitud...”, y donde dice “... cantidad prevista...” pasa a decir “... cantidad económica prevista...”.

Cuarto.—En el artículo 4, en cuyo enunciado dice “... empresas...” pasa a decir “... /as personas jurídicas...”.

En el párrafo primero donde dice “... dos años, debiendo pasar cada seis meses una evaluación del cumplimiento de sus objetivos y...” pasa a decir “... tres años...”; donde dice “... de un año más...” pasa a decir “... sucesivos de un año...”; detrás de “... empresa...” se añade “... , siempre y cuando exista espacio disponible en el CCEM.”, y se suprimen las tres últimas palabras “... en ambos casos”.

En el párrafo segundo donde dice “... dos años, prorrogables...” pasa a decir “... tres años prorrogables por períodos sucesivos de un año...” y donde dice “... empresa...” se sustituye por “... persona...”.

En el párrafo cuarto donde dice “... empresas...” se sustituye por “... personas jurídicas...”. Igual sustitución se hace en el enunciado del título II.

Quinto.—En el artículo 5, en cuanto a los Servicios repercutidos en el canon, en el inciso primero donde dice “... conexión...” pasa a decir “... punto de conexión...”, y en el enumerado décimo donde dice “Salón...” debe decir “Sala...”.

Sexto.—En el artículo 8, el enumerado primero pasa a tener el siguiente contenido “Las solicitudes deberán acompañarse de una memoria explicativa del proyecto que contendrá el plan económico-financiero, de marketing y de recursos humanos, el proyecto deberá ser validado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local”.

Al enumerado segundo se añade “... promoviendo a las empresas que realicen acciones de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).” y se suprime el enumerado tercero.

En el enumerado quinto, donde dice “... tendrá en cuenta...” pasa a decir “... valorará...”.

En el enumerado sexto se suprime “... el aumento del nivel de competitividad de la empresa y...”.

Séptimo.—En el artículo 9, párrafo inicial, donde dice “... En base a los criterios enumerados...” pasa a decir “... Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados...” y al final del párrafo se añade “... sobre un total de 100:”.

Se suprimen los enumerados de a) al k) y en su lugar se enumeran los siguientes:

“1. Proyecto empresarial. Puntuación máxima 50 puntos.

1.1. Plan de marketing: máximo 30 puntos.

1.1.a) El Producto/Servicio: Productos/servicios, precios, proceso de fabricación/desarrollo de servicios, política de precios, empresas proveedoras.

1.1.b) Mercado: Sector, mercado potencial, estacionalidad, cliente tipo, competencia.

1.1.c) Ventas, Compras y Comunicación: Previsión de ventas primer año, previsión de ventas los tres primeros años, justificación de la previsión de ventas. Previsión de compras primer año, previsión de compras los tres primeros años, justificación de la previsión de compras. Comunicación

- y publicidad, previsión de inversión en comunicación primer año, estrategias futuras de marketing.
- 1.2. Plan de recursos humanos: máximo 10 puntos.
    - 1.2.a) Plantilla, incluidos los promotores, descripción de los puestos de trabajo, sistemas de selección de personal.
    - 1.2.b) Costes salariales de los tres primeros años.
  - 1.3. Plan económico financiero: máximo 5 puntos.
    - 1.3.a) Balance de situación inicial: Inversión/Financiación.
    - 1.3.b) Cuenta de resultados provisional y presupuesto de tesorería primer año.
    - 1.3.c) Balances finales: Balances de situación para los tres primeros años.
  - 1.4. Plan jurídico mercantil: máximo 5 puntos.
    - 1.4.a) Forma jurídica elegida, ventajas de la elección de la forma jurídica elegida.
    - 1.4.b) Descripción de la puesta en marcha.
    - 1.4.c) Gastos de la puesta en marcha.
  2. Innovación empresarial: puntuación máxima 10 puntos.
    - 2.1. Empresas innovadoras de perfil tecnológico (I+D+I).
    - 2.2. Empresas que introduzcan un nuevo modelo de diseño/ producción/ organización.
    - 2.3. Empresas cuya actividad suponga la apertura de un nuevo mercado, producto o servicio.
  3. Valoración del uso de TIC's: puntuación máxima 10 puntos.
    - 3.1. Nivel básico: uso de ofimática (2 puntos).
    - 3.2. Nivel medio: uso de internet, página web, correo electrónico (3 puntos).
    - 3.3. Nivel alto: uso de programas de medida y control avanzados, plataformas de comercio electrónico (5 puntos).
  4. Creación de empleo: puntuación máxima 20 puntos.
    - 4.1. Contratos temporales (mínimo 6 meses): 3 puntos por contrato.
    - 4.2. Contratos indefinidos: incluye el empleo de los socios, 5 puntos por contrato.
  5. Proyectos de especial relevancia de implantación en la zona: puntuación máxima 5 puntos.

Proyectos que sean coincidentes con las líneas estratégicas del desarrollo en el municipio y/o comarca.
  6. Proyectos surgidos del asesoramiento desde el área de desarrollo local o que prevean la colaboración y mejora de la prestación de servicios de la administración local o del propio CCEM: puntuación máxima 5 puntos”.

Octavo.—El punto 1 del artículo 11 pasa a tener el siguiente contenido: “La convocatoria para presentar solicitudes para el acceso al uso de oficinas y espacios comunes del CCEM tendrá carácter abierto hasta cubrir todas las oficinas disponibles, momento a partir del cual las solicitudes quedaran en lista de espera hasta que hubiera alguna vacante. El Ayuntamiento realizará cuantas acciones de difusión estime oportunas para llegar al mayor número de posibles cesionarios”.

En el párrafo inicial del punto 2, se suprime “... dentro de los plazos establecidos en la convocatoria,...” y “... en duplicado ejemplar.” Se sustituyen los enumerados del a) al h) que pasan a tener el siguiente contenido.

- a) Ficha de solicitud según modelo anexo I. En la que figurará nombre y apellidos del promotor o promotores de la empresa solicitante, así como su dirección, teléfono y “e-mail”, indicando el portavoz en caso de ser varios quienes desarrollen el proyecto.
- b) Proyecto empresarial. En base a la Memoria Explicativa según modelo Anexo II. Será lo suficientemente extenso como entienda el promotor, para demostrar así la viabilidad del proyecto. El Área de Desarrollo Local, facilitará una guía para la elaboración del citado Proyecto Empresarial.
- c) Innovación empresarial. Redacción de los aspectos innovadores del proyecto.
- d) Uso de TIC's. Nivel tecnológico actual de la empresa.
- e) Creación de empleo. Puestos de trabajo a crear.
- f) Proyectos de especial relevancia de implantación en la zona”.

Se reordenan y ajustar los puntos 3 a 5, pasando el anterior 5 a ser el 3, el 3 al 4 y el 4 al 5. En el nuevo párrafo 4, donde dice "... artículo 5..." debe decir "... artículo 3...". Y al final del nuevo punto 5 se añade "... de la concesión de uso".

Noveno.—El artículo 16 pasa a tener el siguiente contenido: "La concesión de uso tendrá una duración de tres años, y podrá ser prorrogado por períodos sucesivos de un año, en aras de una mejor consolidación de la empresa, siempre y cuando exista espacio disponible en el CCEM, previa solicitud al concejal del área para su aprobación en Junta de Gobierno Local, que deberá efectuarse en el mes anterior a la fecha de finalización del contrato. El Área de Desarrollo Local emitirá informe a la Junta de Gobierno Local sobre la conveniencia de la concesión de la prórroga solicitada".

Décimo. En el artículo 17, enumerado primero, donde dice "... Plan de Empresa..." pasa a decir "... Proyecto empresarial...".

Undécimo.—En el artículo 28 donde dice "... empresas..." pasa a decir "... personas físicas o jurídicas de cualquier índole...".

Duodécimo.—En el anexo II, en lo referente al momento de la solicitud, en el enumerado primero se suprime "... en ficha de solicitud...". Se suprimen el enumerado segundo y tercero. En el anterior enumerado sexto se suprime "... y, en su caso, de los contratados.". En el último enumerado se sustituye "... empresa..." por "... persona jurídica..." y "... empresario individual." por "... persona física".

En lo referente a previamente a la firma del documento de cesión de uso, se suprimen los enumerados tercero y cuarto.

El Boalo, 25 de agosto de 2016.—El alcalde, Javier de los Nietos Miguel.

(03/30.332/16)

